

RESOLUCIÓN No. 135
(29 de enero de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 14-2020**

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 025-2014, el Acuerdo 110-2019, el Acuerdo 111-2019 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 071 de enero dieciséis (16) de 2020, el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E.**, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° CP 14-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LOS AUXILIARES, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE URGENCIAS, REFERENCIA, CIRUGÍA, MATERNIDAD, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, TRASLADO ASISTENCIAL, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, la cual fue publicada en la cartelera, la página Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co.
2. Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública N° CP 14-2020, no se presentaron proponentes interesados en desarrollar el objeto de la convocatoria.
3. Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo 025-2014 establece en el artículo 69 la declaratoria de desierto de la Convocatoria mediante resolución motivada
4. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

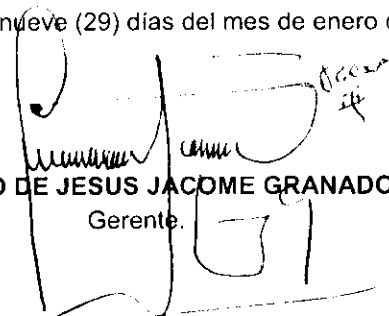
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto la Convocatoria Pública N° CP 14-2020, cuyo objeto es la **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LOS AUXILIARES, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE URGENCIAS, REFERENCIA, CIRUGÍA, MATERNIDAD, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, TRASLADO ASISTENCIAL, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025-2014 septiembre 04 de 2014, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar el proceso requerido, la entidad adelantará un nuevo proceso de convocatoria pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica – Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).


FERNANDO DE JESÚS JACOME GRANADOS
Gerente.

PROYECTO. J.E.M.T. ASESOR JURIDICO